



58

DECRETO N° _____ /

TEMUCO 03 ENE 2022

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de Agosto del 2018, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- El cumplimiento de las labores de fiscalización en el ejercicio de la actividad del comercio ambulante en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.
- 2.- Decreto N° 3314 del 06 de Diciembre del 2021.
- 3.- Decreto N° 3475 del 16 de Diciembre del 2021
- 4.- Hubo un error en el cálculo del cobro del permiso se consideró inicialmente un 0,04 UTM. diario que es un cobro excesivo para personas que envuelven regalos para Navidad, lo que se corrigió cobrando solo 0,15 UTM, más el Impuesto Retenido a comerciantes que es el 0,0417 UTM.

DECRETO:

1.- Rectifíquese los Decretos Generales Municipales N° 3314 del 06 de Diciembre del 2021 y Decreto N° 3475 del 16 de Diciembre del 2021, en su párrafo N° 2 **Dice:** El cobro de este permiso consistirá en el 0,04 UTM. diario por concepto de ocupación de un bien nacional y de uso público, más el Impuesto Retenido a comerciantes, según lo establece el Artículo N° 13 N° 7 de la Ordenanza de derechos Municipales N° 002. **Debe decir:** El cobro de este permiso consistirá en el 0,15 UTM. por concepto de ocupación de un bien nacional y de uso público, más el 0,0417 UTM. del Impuesto Retenido a comerciantes, según lo establece el artículo 13 N° 7 de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 002.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

KLW/RFM/RGO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Patentes Comerciales
- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Económico
- Oficina de Partes



1000 7404073